

Protocolo de salas de audiencias

Delegatura para
Procedimientos Mercantiles



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

I. Tabla de Contenido

	Página
I. Directrices generales de conducta durante las audiencias de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles.....	4
A. Sobre el comportamiento durante las audiencias.....	4
1. Partes del proceso, apoderados e intervinientes	4
2. Asistentes.....	4
B. Sobre el respeto a los funcionarios de la corte y sus instalaciones.....	5
C. Sobre los celulares y demás dispositivos electrónicos	5
D. Sobre el uso de computadores durante las audiencias	5
E. Sobre la disponibilidad de las herramientas que ofrece la corte para la celebración de audiencias.....	5
II. Directrices particulares para litigar en las audiencias de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles	6
A. Durante la etapa de conciliación	6
B. Durante la práctica de algunas pruebas	6
1. Interrogatorios de parte	6
2. Testimonios	6
C. Durante la fijación del objeto del litigio.....	7
D. Durante los alegatos de conclusión	7
E. Durante la lectura de la sentencia.....	7

I. Directrices generales de conducta durante las audiencias de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles

A. Sobre el comportamiento durante las audiencias

La Corte de Asuntos Societarios de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades, tiene por objeto principal resolver los diversos conflictos empresariales que se someten a su conocimiento. En cumplimiento de esta importante labor, los miembros de la corte desarrollan sus funciones con un alto grado de responsabilidad y compromiso, conscientes del impacto que su trabajo genera en la evolución de la justicia societaria colombiana.

Por virtud de ello, resulta indispensable que todas las personas que participan de las audiencias programadas por la corte, actúen con el respeto que merece el sistema judicial, sus funcionarios y recintos. Por tal motivo, las partes, sus apoderados, los intervinientes y asistentes a las audiencias deberán atender, como mínimo, las siguientes recomendaciones:

1. Partes del proceso, apoderados e intervinientes

- Las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, con 10 minutos de anticipación. Lo anterior les permite presentar sus documentos de identificación en la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia.
- Deberán ponerse de pie cuando el juez ingrese y salga de la sala.
- En el curso de la audiencia, no está permitido hablar a menos que el juez lo autorice. Así mismo, deberán evitar conversaciones con quienes se encuentren a su alrededor y, en general, cualquier ruido que pueda entorpecer el desarrollo de la audiencia. De igual manera, se encuentran prohibidas las conductas impulsivas y los gestos corporales irrespetuosos.
- Durante el tiempo que permanezcan en la sala, se encuentra prohibido consumir cualquier clase de alimentos y bebidas.
- En caso de que necesiten retirarse de la sala de audiencias, deberán hacerlo en absoluto silencio.
- El sistema de micrófonos de la sala de audiencias está diseñado para que solo una persona pueda hablar a la vez. Cada persona deberá encender los micrófonos, una vez que el Despacho les conceda la palabra.
- Concluida la audiencia, deberán regresar a la secretaría del Despacho para retirar sus documentos de identificación y firmar el acta correspondiente.

2. Asistentes

- En vista de que las audiencias son de naturaleza pública, la asistencia no se encuentra restringida para ninguna persona, salvo en los casos expresamente prohibidos por la Ley.

- Los miembros de los medios de comunicación que se propongan asistir a una audiencia, deberán presentar sus credenciales en la secretaría del Despacho.
- Deberán evitar conversaciones con quienes se encuentren a su alrededor y, en general, cualquier ruido que pueda entorpecer el desarrollo de la audiencia. También se encuentran prohibidas las conductas impulsivas y los gestos corporales irrespetuosos.
- Durante el tiempo que permanezcan en la sala de audiencias, está prohibido consumir cualquier clase de alimentos y bebidas.
- En caso de que necesiten retirarse de la sala de audiencias, deberán hacerlo en absoluto silencio.

B. Sobre el respeto a los funcionarios de la corte y sus instalaciones

Las partes, sus apoderados, los intervinientes y asistentes están obligados a tratar con respeto a los jueces y demás funcionarios de la corte, así como a cualquier miembro de la Superintendencia de Sociedades con quien tengan contacto. Una parte fundamental del respeto implica cumplir a cabalidad con las reglas que este protocolo establece. El respeto también incluye hacer un buen uso de las instalaciones de la corte y dejarlas en el estado en que las encontraron.

C. Sobre los celulares y demás dispositivos electrónicos

Está prohibido el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos no autorizados por la corte, durante el desarrollo de la audiencia. Ello se debe a que, en criterio de la corte, estos elementos podrían afectar el curso de la audiencia. Por este motivo, los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados o en modo silencio.

D. Sobre el uso de computadores durante las audiencias

El uso de computadores está permitido exclusivamente para los fines de la audiencia. Ahora bien, si a través de ellos se genera ruido, distracción o se interrumpe el curso de la audiencia, el juez ordenará que los apaguen.

E. Sobre la disponibilidad de las herramientas que ofrece la corte para la celebración de audiencias

La corte ofrece diferentes herramientas para la adecuada celebración de las audiencias. Así, por ejemplo, podrán hacer uso de proyectores y computadores. Las audiencias podrán celebrarse vía enlace simultáneo con las intendencias regionales o cuentas de skype suministradas por los interesados. Para tales efectos, resulta necesario que se envíe la respectiva solicitud, por lo menos, con dos días de anterioridad a la fecha programada.

II. Directrices particulares para litigar en las audiencias de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles

A. Durante la etapa de conciliación

En desarrollo de esta etapa el juez hablará únicamente con las partes o los apoderados autorizados para conciliar. Es importante que se respete la mencionada regla, puesto que su finalidad es la de llegar a un acuerdo que permita poner fin al conflicto correspondiente.

El juez instará a las partes a conciliar. En caso de advertir que la intención de las partes es arreglar sus diferencias por la vía de la conciliación, el juez les facilitará todas las herramientas posibles con el fin de lograr un acuerdo. Así, el juez les permitirá hacer uso de la sala de juntas de la corte y, de ser necesario, solicitará el concurso de otros funcionarios de la Delegatura.

En caso de que las partes tengan ánimo de conciliar pero no presenten fórmulas de arreglo, el juez podrá proponerles diferentes alternativas de solución.

B. Durante la práctica de algunas pruebas

1. Interrogatorios de parte

Los apoderados deberán tener claridad sobre el número de preguntas que pueden formular, de conformidad con la naturaleza del proceso. Así mismo, vale la pena señalar que solamente se encuentra autorizado para preguntar quién haya solicitado la prueba. En todo caso, el juez podrá intervenir cuando lo considere necesario. Por lo demás, debe recordarse que en desarrollo del interrogatorio, las partes no podrán consultar las respuestas con sus apoderados.

2. Testimonios

Los apoderados podrán formular las preguntas que consideren necesarias. Sin embargo, el Despacho estará atento a que tales preguntas sean conducentes, pertinentes y útiles. Inicialmente, las preguntas deberá formularlas quien haya solicitado la prueba. Luego, el juez le dará la palabra a la contraparte para que formule las preguntas a que haya lugar. En todo caso, el juez podrá intervenir cuando lo considere necesario.

Los testimonios se practicarán en el orden que el juez determine. Quienes deban rendir el testimonio solo podrán ingresar a la sala de audiencias cuando sean llamados por el juez o cualquiera de los funcionarios de la corte. Mientras ello no suceda, deberán permanecer en la secretaría del Despacho. Una vez se practique la referida prueba, el testigo podrá presenciar el desarrollo de la audiencia.

Al igual que en el interrogatorio de parte, los testigos no podrán consultar sus respuestas con ninguna de las personas presentes en la sala.

C. Durante la fijación del objeto del litigio

En esta etapa de la audiencia, el juez suele sostener una conversación con las partes y sus apoderados a fin de determinar con cierto grado de precisión el objeto del proceso. Las partes y sus apoderados solamente deberán intervenir cuando el juez así lo señale. Se encuentra prohibido interrumpir a quien haga uso de la palabra.

D. Durante los alegatos de conclusión

El juez le conferirá la palabra a los apoderados de las partes por espacio de hasta 20 minutos cada una para que presenten sus alegatos de conclusión. En primer lugar, hablará el apoderado de la demandante, luego el juez le concederá la palabra al apoderado del demandado y, finalmente, podrán intervenir los apoderados de las demás intervinientes.

E. Durante la lectura de la sentencia

Practicadas todas las etapas del proceso, el juez dictará la sentencia que en derecho corresponda, para lo cual las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deberán guardar absoluto silencio. Terminada la lectura del fallo, el Juez concederá el uso de la palabra a los apoderados para que presenten las solicitudes a que haya lugar. Los apoderados de las partes deberán tener claridad sobre los recursos que puedan interponer según la clase de proceso.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**